DOCUMENTO:	*ANÁLISIS DEL SECTOR*	*ÁREA:*	*INFRAESTRUCTURA*
PERIODO:	*SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026*	*CORTE:*	*18 DE AGOSTO DE 2026*

1. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido dentro de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente; el Consejo Superior de la Judicatura realiza el Estudio del Sector para sus proyectos de Infraestructura Física a través del documento de Análisis del Sector. El alcance del presente análisis es proporcional al valor, complejidad, naturaleza del objeto y riesgos del proceso, de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Dado que las condiciones del mercado, influyen sobre la contratación de servicios profesionales de apoyo técnico y administrativo asociados a la gestión de infraestructura, los análisis del sector ayudan a que los interesados tengan un panorama general de cómo se mueve este renglón de la economía a nivel regional y nacional. Y ayudan a identificar las diferentes variables que le permiten a la Entidad, acercarse al Presupuesto Oficial Establecido de cada proyecto, los requerimientos puntuales y las directrices para la presentación de la necesidad a contratar.

En esta ocasión, la entidad requiere la ejecución del siguiente objeto contractual:

OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DESAJ MONTERÍA, FINANCIADOS CON RECURSOS DE INVERSIÓN.

2. GENERALIDADES.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

El sector servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria.

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

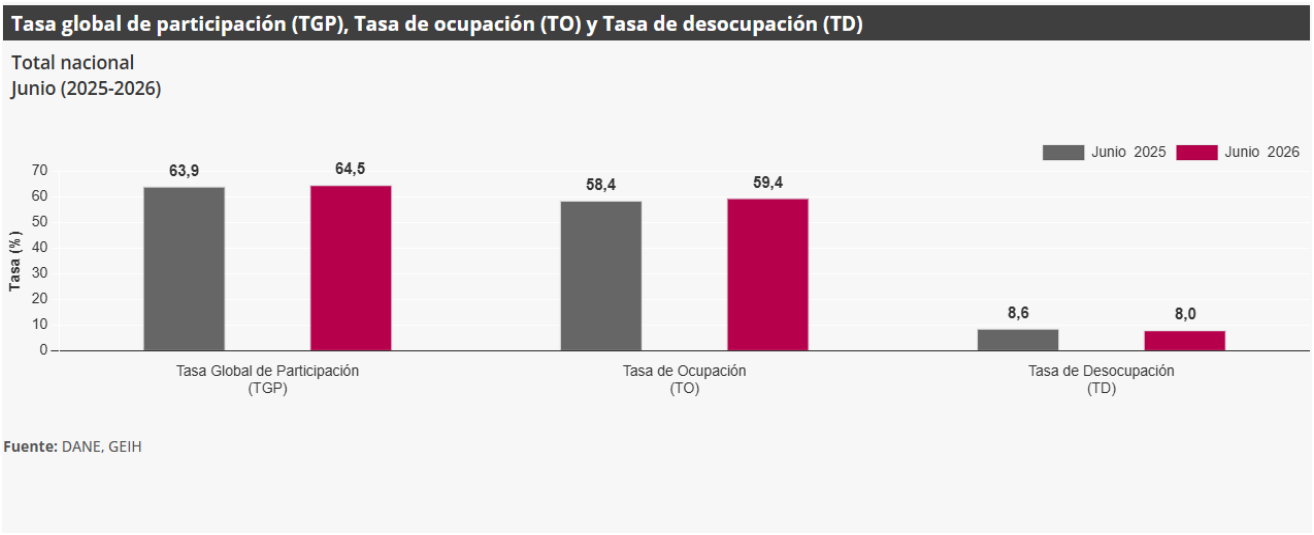

3. SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA.

El salario mínimo mensual que regirá durante el año **2026** será de **$1.750.905** pesos, sin incluir el auxilio de transporte. El auxilio de transporte será de $249.095 pesos, por lo que el total (salario mínimo + auxilio de transporte) será de $2.000.000 mensuales. Este ajuste representa un incremento del **23%** con relación a la vigencia anterior (2025).

Esta información se presenta únicamente como referencia macroeconómica y no constituye un criterio directo para la fijación de honorarios profesionales.

4. IPC

El Índice de Precios al Consumidor, es un índice estadístico que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores en Colombia. Para entender más y mejor el mecanismo de funcionamiento del índice, lo primero quese debe comprender es que cuando los precios aumentan, el poder de compra del peso colombiano cae. Y cuando los precios se reducen, el poder de compra del peso se incrementa.

El IPC, es afectado por la inflación, la cual se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior. El IPC en Colombia, lo calcula el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y éste se expresa en porcentaje. En caso de ser positivo, índica el tanto por ciento que han subido los precios, es decir, inflación. De lo contrario, si se trata de una cifra negativa, indica el porcentaje de descenso de los precios, es decir, deflación.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%. En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

MARCO LEGAL Y NORMATIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proceso de contratación de la prestación de servicios profesionales que adelantará la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería se regirá por el marco constitucional, legal y reglamentario vigente en materia de contratación estatal, así como por los lineamientos y actos administrativos internos aplicables.

El presente marco normativo tiene como finalidad establecer las reglas jurídicas que sustentan la modalidad de selección, la naturaleza del contrato, la determinación de honorarios y las obligaciones de las partes, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, economía, transparencia y responsabilidad.

Norma	Contenido relevante	Aplicación al proceso
Ley 80 de 1993	Regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define el contrato de prestación de servicios y los principios de la contratación estatal	Sustenta la naturaleza del contrato a celebrar y la aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad
Ley 1150 de 2007	Introduce reformas al Estatuto de Contratación y define las modalidades de selección	Marco general para la escogencia de la modalidad de contratación

Decreto 1082 de 2015	Reglamenta el sistema de compras públicas, el análisis del sector y la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Justifica la elaboración del análisis del sector y la procedencia de la contratación directa
Ley 270 de 1996 y Ley 2430 de 2024	Regulan el régimen administrativo y de gestión de la Rama Judicial	Establecen el marco especial aplicable a la Entidad
Ley 489 de 1998	Regula el ejercicio de la función administrativa y la delegación de funciones	Sustenta la no delegación de funciones indelegables del supervisor
Sentencia 7 de marzo de 2011, Rad. 37044 - Consejo de Estado	Define el alcance de la contratación directa y la naturaleza de los contratos de prestación de servicios	Refuerza la legalidad y procedencia del esquema contractual adoptado
Resolución No. 0041 del 05 de enero de 2026 – DEAJ	Establecen criterios para la determinación de honorarios y lineamientos de contratación	Sirven como referencia interna para la estimación del valor del contrato
Lineamientos de Colombia Compra Eficiente	Definen la metodología para el análisis del sector y la planeación contractual	Soportan técnicamente la etapa de planeación del proceso

El marco legal y normativo descrito permite concluir que el proceso de contratación de la prestación de servicios profesionales es jurídicamente procedente bajo la modalidad de contratación directa, siempre que se justifique la necesidad del servicio, se verifique la idoneidad del contratista y el objeto contractual se limite al apoyo técnico y administrativo, sin delegar funciones propias del supervisor designado por la Entidad.

5. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El contrato de prestación de servicios en la legislación colombiana forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo.

El trabajador (contratista) se contrata para que preste un servicio a cambio de una remuneración que generalmente se denomina honorarios. El servicio puede ser uno de carácter profesional, técnico o de cualquier otro que no requiera destreza alguna. El objeto del contrato es prestar el servicio contratado, como prestar una asesoría, ejecutar una labor determinada, hacer una reparación o mantenimiento, etc.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

6.1. Aspectos legales del contrato de prestación de servicios.

Inicialmente es necesario señalar que la Ley 80 de 1993 dispone en relación con los contratos estatales:

> *"ARTÍCULO 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> *"3o. Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*
>
> *Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, de prestación de servicios o de asesoría de cualquier clase, deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar.*

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En la Sentencia del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sub-Sección C, Sentencia del 7 de marzo de 2011. Rad. 37.044. Cp.- Enrique Gil Botero respecto a la contratación directa se ha establecido lo siguiente:

> *"… Como modalidad de selección tiene antecedente en todos los estatutos contractuales que ha tenido el país –decreto-ley 150 de 1976, decreto-ley 222 de 1983-, incluida la ley 80, de donde procede el más inmediato. En esta ley constaba de 13 causales -taxativas y reservadas*

al legislador-, pero el Congreso encomendó al reglamento el desarrollo de su procedimiento de selección –al igual que acontece en la ley 1.150 con la selección abreviada-. Al asumir el Gobierno esta tarea, que cumplió principalmente con la expedición de los decretos 855 de 1994 y 2.170 de 2002 –con algunas modificaciones en varios decretos adicionales-, se establecieron distintos procedimientos de selección para las distintas causales: en unas se exigían dos ofertas, en otras tres, y para otras sólo una; entre otras opciones que con libertad configuró el reglamento. Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera fuerte la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa. Este fue el problema nominal que tuvo la ley 80, como quiera que recogía bajo este nombre muchas causales donde se exigían varias ofertas –incluso hasta 10, como en la menor cuantía-, por ello nada tenía de directa la elección…"

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las actividades que se pretenden contratar.

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial coordinó la realización de un estudio de cargas para determinar las necesidades de personal para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

A la fecha, no han sido creados ni asignados nuevos cargos a esta Dirección Seccional y debido a que la entidad no cuenta con el suficiente personal para atender las diferentes funciones del área de infraestructura, se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales bajo las condiciones que se describirán más adelante.

6. NECESIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Para el caso de los servicios a contratar, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Nota: No se considerará como experiencia profesional, aquella experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios de formación técnica profesional o tecnológica.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo o servicio a proveer.

Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Para el caso objeto del presente análisis del sector, la entidad requiere contar con los servicios del perfil profesional que se describe a continuación.

PROFESIÓN:	Ingeniero(a) Civil, con título profesional expedido por una institución de educación superior reconocida por el Estado y matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA.
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
EXPERIENCIA LABORAL:	Experiencia en Análisis de estructuras, interpretación de planos estructurales y de obra civil, elaboración de presupuestos y cantidades de obra, elaboración de programación de obra, seguimiento técnico a diseños y actividades constructivas, manejo de software CAD, Ms Project, SAP 2000, Ms Office.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia acreditada en actividades de supervisión o apoyo a la supervisión de contratos de obra civil, mantenimiento, adecuación o construcción de infraestructura, incluyendo seguimiento técnico, control de cantidades de obra, revisión de cronogramas, apoyo en la verificación de especificaciones técnicas y elaboración de informes de seguimiento.

La necesidad de que se solicite este perfil profesional, en este caso, no necesariamente especializado pero si con la experiencia técnica suficiente; es porque a juicio de la entidad y de manera coherente y proporcional con el objetivo estratégico de ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026; se requiere contar con una correcta supervisión alrededor de los servicios y bienes contratados, con el fin de minimizar los riesgos inherentes y proteger el interés general implícito dentro de los contratos que llegaren a desarrollarse durante la presente vigencia.

Con relación a los costos por honorarios profesionales; estos se establecerán teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia del perfil profesional requerido para el desarrollo del contrato y la complejidad de las actividades que se pretenden contratar. Así mismo, será de vital importancia lo contemplado en la **RESOLUCIÓN No. 0041 del 05 ENERO de 2026** expedida por la DEAJ y su ANEXO UNICO, que definió rangos de valores de los honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, interpretándose que estos también se definen según:

a. El objeto del contrato, b. El tipo y complejidad de las obligaciones, c. El perfil académico y profesional

mínimo requerido, d. La experiencia y el "know how" profesional, e. El plazo de ejecución en relación con las obligaciones, f. El uso de recursos propios -y el tipo- en la ejecución del contrato, g. La propuesta/oferta de servicios. En ese sentido se adoptarán los siguientes valores de referencia:

		Desde cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses de experiencia relacionada.		
Profesional IV	Título de formación profesional universitaria	Título de postgrado en la modalidad de especialización. Desde treinta y siete (37) hasta cuarenta y siete (47) meses de experiencia relacionada.	$ 7.533.420	$ 8.188.500
Profesional III	Título de formación profesional universitaria	Título de postgrado en la modalidad de especialización. Desde veinticinco (25) y Treinta hasta seis (36) meses de experiencia relacionada.	$ 5.786.540	$ 7.424.240
Profesional II	Título de formación profesional universitaria	Título de postgrado en la modalidad de especialización. Desde trece (13) hasta veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	$ 5.022.280	$ 5.677.360
Profesional I	Título de formación profesional universitaria	Desde cero (0) meses de experiencia hasta doce (12) meses	$ 3.930.480	$ 4.913.100
Técnico III	Título de formación técnica o tecnológica profesional	Desde 145 meses de experiencia relacionada	$ 8.734.400	$ 10.918.000
Técnico II	Título de formación técnica o tecnológica profesional	Desde 61 meses hasta 144 meses de experiencia relacionada	$ 6.550.800	$ 8.652.000
Técnico I	Título de formación técnica o tecnológica profesional	Desde 12 meses hasta 60 meses de experiencia relacionada	$ 4.367.200	$ 6.489.000
Asistencial II	Diploma en Educación Media	Desde trece (13) meses hasta treinta a seis (36) meses de experiencia relacionada.	$ 3.384.580	$ 4.258.020
Asistencial I	Diploma en Educación Media	Desde cero (0) hasta doce (12) meses de experiencia.	$ 2.882.352	$ 3.329.990

Las obligaciones a ejecutar implican que el futuro contratista deberá de contar con una alta dedicación de tiempo, teniendo en cuenta además que, por la naturaleza de los procesos, estás deben ser ejecutadas de manera periódica y con el cumplimiento de unos plazos perentorios, cuyo incumplimiento puede acarrear consecuencias negativas para la Dirección Seccional.

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA PARA EL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se obtuvieron los datos de Análisis de la Oferta y Análisis de la Demanda, en el departamento de Córdoba e igualmente de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, durante el año 2026.

8. ANÁLISIS O ESTUDIO DE LA OFERTA.

El propósito que se persigue mediante el análisis de la oferta, es determinar o medir las cantidades y las condiciones en que una economía puede y quiere poner a disposición del mercado un bien o un servicio. En ese sentido, el estudio de la oferta para procesos contractuales, tiene como fin: Identificar opciones de suministro para las categorías de compras, Identificar posibles proveedores (Bienes, servicios u obras), e Identificar cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios al estado colombiano. El análisis se enfoca en contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales

Para el año 2026, las principales entidades públicas en el departamento de Córdoba, contrataron a través de la plataforma SECOP II, 1141 contratos en la categoría 8010 Servicios de asesoría a la gestión y 8011 - Servicios de recursos humanos, por un valor total de $51.058.166.884.

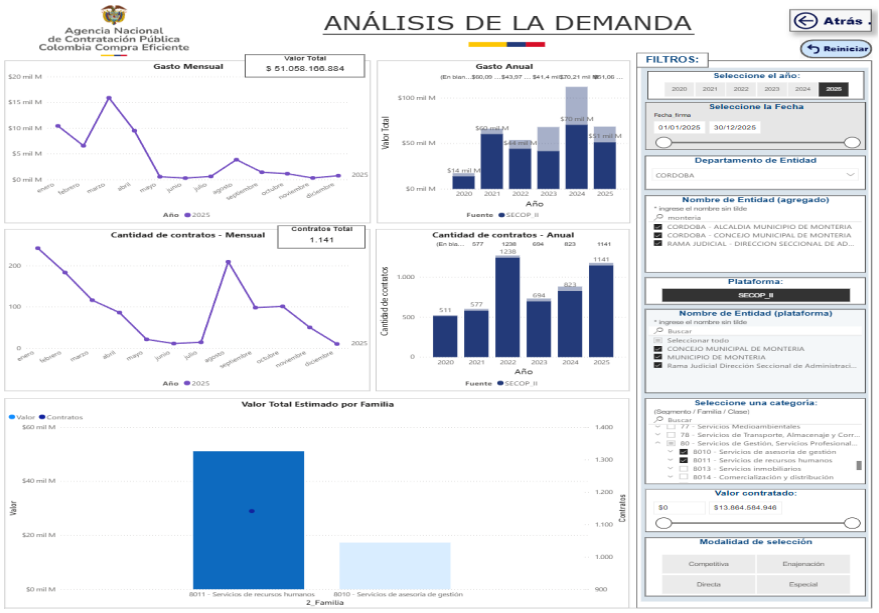

Igualmente, se encontró que se suscribieron 33 contratos con el clasificador de bienes y servicios 8010 – SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION por un valor total de $17.268.264.801, representando el 25.27% de participación y 8011– SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS GESTION por un valor total de $51.085.166.884, representando el 74.73% de participación. Para el presente proceso, esta información se utiliza como referencia general del mercado, siendo el objeto específico la contratación

de servicios profesionales con personas naturales.

9. IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA PROFESIONAL EN EL DEPARTAMENTO.

Como se muestra a continuación, el departamento de Córdoba cuenta con una amplia oferta profesional especializada en el sector de la construcción. Desde hace más de 20 años, las más reconocidas instituciones de educación superior de la región, ofrecen los siguientes programas de pregrado.

Universidad del Sinú	**Universidad Pontificia Bolivariana**
• Arquitectura. • Ing. Civil. • Ing. Eléctrica. • Ing. Electromecánica. • Ing. De Sistemas.	• Arquitectura. • Ing. Civil. • Ing. Electrónica. • Ing. Mecánica. • Ing. Sanitaria y Ambiental.

A lo anterior se debe sumar también, que el departamento tiene un importante porcentaje de profesionales de estas áreas, formados a nivel de pregrado y posgrado en universidades de ciudades como Barranquilla, Cartagena, Medellín, Bogotá y en el Exterior.

Según el más reciente Estudio de Caracterización del Arquitecto Colombiano, realizado por el CPNAA (Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares), Montería es una de las ciudades con mayor presencia de arquitectos: se ubica en el lugar número 12. En Córdoba, la lista de ciudades con mayor presencia de arquitectos la lidera Montería con 59%, seguida por Lorica con 9%, Chinú con el mismo porcentaje, y Sahagún y Planeta Rica con 6%, respectivamente.

De acuerdo con dicha caracterización, Montería concentraba el 59% de los arquitectos identificados en el departamento de Córdoba, seguida por Lorica y Chinú, con 9% cada una, y Sahagún y Planeta Rica, con 6% cada una. El estudio ubicó a Córdoba en el lugar 12 entre las ciudades o territorios con mayor presencia de arquitectos dentro de la caracterización realizada.

En cuanto a la formación académica, el estudio del CPNAA reportó para Córdoba una participación del 59% de arquitectos con formación profesional, frente al 61% nacional; 28% con especialización, frente al 23% nacional; y 13% con maestría, frente al 15% nacional. No se registró una participación significativa de profesionales con doctorado en el departamento. Estos datos permiten identificar una oferta profesional que incluye diferentes niveles de formación académica, aunque, por corresponder a una investigación realizada en 2019, no deben interpretarse como una medición actual del universo profesional existente en 2026.

Respecto de la experiencia profesional, el mismo estudio encontró que en Córdoba el 38% de los arquitectos tenía entre 1 y 5 años de experiencia, el 31% entre 6 y 10 años, el 28% entre 11 y 30 años y el 3% más de 30 años. Asimismo, identificó que los principales campos de desempeño correspondían a la arquitectura residencial, escolar y comercial, mientras que entre los cargos ocupados sobresalían los de arquitecto, director y profesional.

El estudio también mostró que, para el momento de la investigación, el 69% de los arquitectos consultados en Córdoba se encontraba empleado, frente al 82% nacional; de los profesionales que trabajaban, el 74% lo hacía en el sector privado y el 13% en el sector público. Estos indicadores constituyen un referente sobre la estructura laboral del sector, pero deben utilizarse con la correspondiente advertencia temporal, dado que no representan una medición del mercado laboral de 2026.

Para complementar esta información histórica con indicadores recientes del comportamiento del sector edificador, resulta pertinente acudir a las estadísticas del DANE. El Censo de Edificaciones (CEED) incluye a Montería dentro de su cobertura desde 2015 y permite analizar la evolución de las obras en proceso, iniciadas, culminadas y paralizadas, así como el área construida medida en metros cuadrados.

11. ANALÍSIS DE LA DEMANDA DE LA DESAJ MONTERÍA.

En el caso de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, los datos arrojaron que la entidad para los años 2025 y 2026, suscribió los siguientes contratos con el clasificador de bienes y servicios 8010-11 – DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIO DE ASESORIA DE GESTION, con objeto y alcances de similar relación.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8011 - Servicios de recursos humanos	9	$566.506.372	29,48%	10	$503.451.030	26,20%	19
801116 - Servicios de personal temporal	9	$566.506.372	29,48%	3	$211.159.107	10,99%	12
801115 - Desarrollo de recursos humanos				7	$292.291.923	15,21%	7
8010 - Servicios de asesoría de gestión	22	$383.999.992	19,98%	3	$467.716.200	24,34%	25
801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	22	$383.999.992	19,98%	2	$56.000.000	2,91%	24
801016 - Gerencia de proyectos				1	$411.716.200	21,42%	1
Total	31	$950.506.364	49,46%	13	$971.167.230	50,54%	44

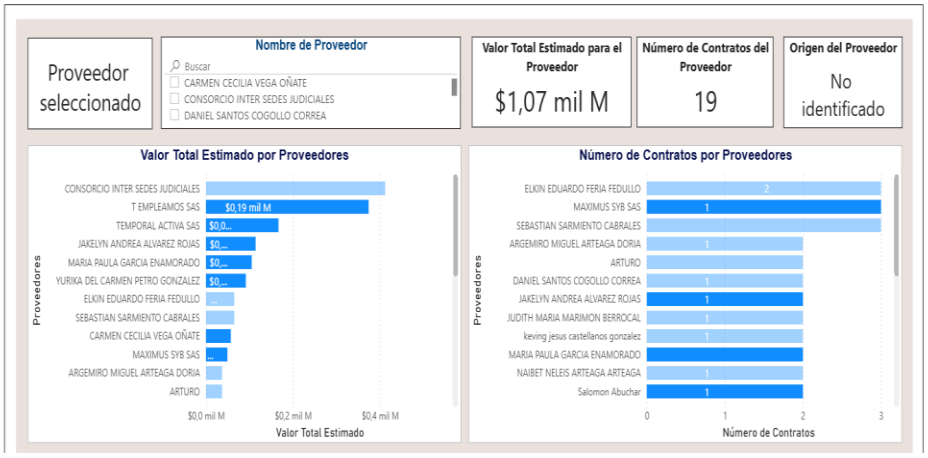

DOCUMENTO:	*ANÁLISIS DEL SECTOR*	*ÁREA:*	*INFRAESTRUCTURA*
PERIODO:	*SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026*	*CORTE:*	*18 DE AGOSTO DE 2026*

En las recientes vigencias la Dirección Seccional ha suscrito los siguientes contratos de prestación de servicios como apoyo a la supervisión de los procesos de infraestructura y de otras áreas.

CONTRATO	OBJETO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA
SER043 DE 2026	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL APOYO A LA SUPERVISION, ESTRUCTURACION Y EVALUACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y COMPRAS PUBLICAS PARA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOBRE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DESAJ MONTERÍA, FINANCIADOS CON RECURSOS DE INVERSIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MONICA OTERO
SER041 DE 2026	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL APOYO A LA SUPERVISION, ESTRUCTURACION Y EVALUACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y COMPRAS PUBLICAS PARA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOBRE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DESAJ MONTERÍA, FINANCIADOS CON RECURSOS DE INVERSIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	RAFAEL RUIZ
SER008 DE 2026	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN JURÍDICA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON RECURSOS DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DESAJ MONTERÍA, FINANCIADOS CON RECURSOS DE INVERSIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ABELARDO DE LA ESPRIELLA
SER004 DE 2026	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, PARA EL APOYO A LA SUPERVISION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y COMPRAS PUBLICAS FINANCIADOS CON RECURSOS DE INVERSION ELABORADOS EN LA OFICINA DE CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES**,** SERVICIOS Y OBRAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CARMEN CECILIA VEGA OÑATE
SER 003 2025	CONTRATAR PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MARIA PAULA GARCÍA ENAMORADO
SER 014 2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN 1 ABOGADO, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, PARA EL APOYO DE LA GESTION A LA OFICINA DE CONTRATACION EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y COMPRAS PUBLICAS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CARMEN CECILIA VEGA OÑATE
SER 004 2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y REPORTE DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	YURIKA DEL CARMEN PETRO GONZALEZ

SER 001 2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA PARA EL APOYO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL MONTERÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	JAKELYN ANDREA ALVAREZ ROJAS

Como se puede observar del análisis de contrataciones con objeto similar adelantadas por otras entidades estatales a nivel nacional, se evidencia que en todas ellas se requiere de un profesional de apoyo a la oficina de contratación de la DESAJ Montería.

ASPECTO TÉCNICO

Las especificaciones técnicas del servicio a prestar están definidas en los estudios previos, por lo que los oferentes deberán cumplir con cada uno de los requerimientos allí solicitados por la entidad.

FINANCIERA

En este proceso no se solicitará la demostración de una Capacidad Financiera Mínima por parte de los oferentes ya que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción del servicio prestado, previa certificación del mismo por parte del supervisor designado.

RIESGOS:

En la ejecución del contrato pueden presentarse causas previsibles que afectarían la carga económica o financiera de las partes. Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, ha diseñado una matriz de riesgos a través de la cual, a partir de la experiencia de la entidad en la ejecución de contratos anteriores, ha dispuesto una tipificación, asignación y calificación del riesgo. La elaboración de la matriz sigue los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas legalmente aplicables a la presente contratación, según se indicó con anterioridad.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, que cita “Evaluación del Riesgo: La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo, se considera necesario solicitar las siguientes garantías:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo

Cumplimiento del contrato		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
Calidad del servicio			X	SI	20%	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.

Igualmente se debe incluir en el contrato a celebrar una CLAUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

Implementación del Decreto 1860 de 2021: Sujetos de especial protección constitucional

Para ejecutar el presente proceso no es posible establecer la obligatoriedad de proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que, no existe información que establezca la cantidad de empresas del sector del sector manufacturero textil que estén constituidas por socios o trabajadores que sean sujetos de especial protección de acuerdo con la definición del Decreto 1860 de 2021 y se requiere personal con experticia en los temas del objeto del presente proceso y la Entidad no debe establecer una obligación de imposible cumplimiento que, adicionalmente, limite la participación del mercado.

Implementación de incentivos para inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años de edad en el sector privado Ley 2119 de 2021

En el Titulo III, Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 el Congreso de la República establece las cláusulas que buscan promover la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y los 8 años en el mercado laboral. Para este fin, el mencionado artículo establece "*En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporaran en los contratos que celebren, clausulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos*"[1]

De acuerdo con la norma, la incorporación de las cláusulas dependerá de los siguientes factores:

- Las personas jurídicas o naturales que participen en los procesos de contratación se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. No se requiere contratar personal especifico o adicionar perfiles en el presente proceso de contratación.

- Los perfiles del personal que ejecuta el contrato permiten que el contratista vincule en los términos de la norma jóvenes entre 18 y 28 años. No se requiere contratar personal especifico o adicionar perfiles en el presente proceso de contratación.

[1] Ley 2119 de 2021. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168027/

- En ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual. No se requiere contratar personal especifico o adicionar perfiles en el presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior no se debe establecer la contratación de personal joven entre los 18 y 28 años.

Implementación de factores diferenciales de acuerdo con la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

El pasado 31 de diciembre de 2020 el Senado de la República sancionó la Ley 2069 de 2020 por la cual se establecen mecanismos por medio de los cuales se impulsa el emprendimiento en Colombia. De esta forma el estado el Estado pretende fomentar la actividad emprendedora de tal forma que este impacte en el desarrollo social, el crecimiento de la productividad y el incentivo de creación de empresas con el fin de convertir al país en una nación más competitiva[2].

De igual forma, como complemento a la Ley 2069 de 2020, se expidió el Decreto 1860 de 2021 por el cual se crean incentivos dentro de la contratación pública con miras a fortalecer “la contratación con Mi pyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento”.

En tal sentido en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad precisa la siguiente información para el presente proceso en referencia a la situación actual de las MiPymes y emprendimientos, empresas de mujeres y su entorno en general como a continuación se describe:

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el presente proceso

Según el Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) a diciembre de 2024 Colombia la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) en 24,1 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,1 p.p.

2 Decreto 1860 de 2021 - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187

Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2024

Tasas	Octubre - diciembre 2024		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,3	52,7	23,6
TO	70,9	46,8	24,1
TD	7,1	11,2	4,1

Fuente: DANE, GEIH[3]

Dado que el Estado busca cerrar la brecha de la desigualdad social, la implementación de incentivos que fomenten la inclusión social se ha convertido en un pilar para obtener este objetivo. En este sentido, en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 se disponen una serie de criterios diferenciales y puntajes adicionales para los emprendimientos y empresas de mujeres de tal forma que se logre mitigar la exclusión femenina en los procesos de contratación estatal.

Según datos aportados por la Red de Cámaras de Comercio – CONFECAMARAS En Colombia los sectores donde las mujeres crean empresas son comercio al por mayor y al por menor, alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera. Estos datos siguen mostrando un sesgo generacional respecto a la participación femenina en los diferentes sectores económicos que aportan en el crecimiento del país.

3 Bogotá, D. C. (s/f). Boletín técnico. Gov.co. Recuperado el 21 de noviembre de 2023, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-jul-sep2023.pdf

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2024

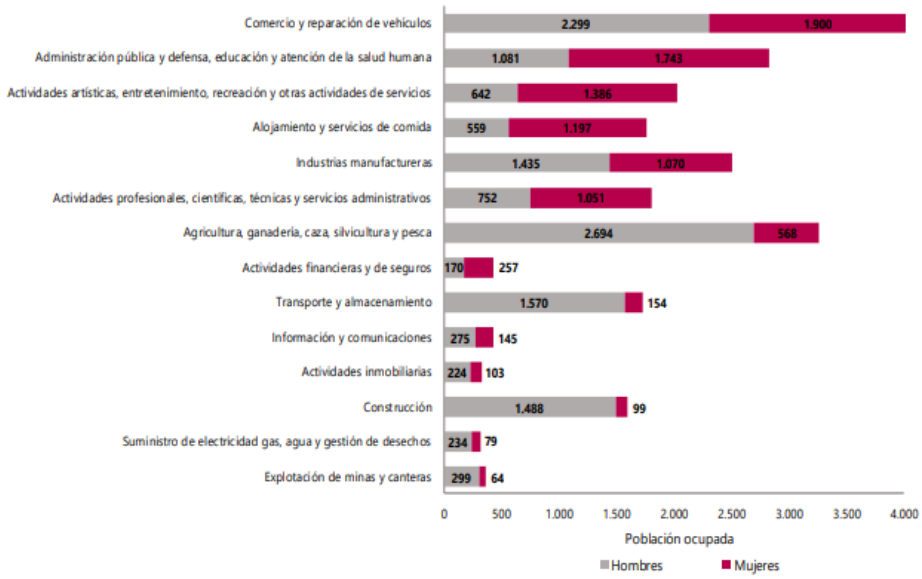

Fuente: DANE, GEIH[4]

Con lo enunciado, Colombia sigue mostrando baja participación de mujeres en el mercado laboral reflejada por diferencias salariales y mayor tasa de desempleo y, por lo tanto, es fundamental incluir criterios diferenciales en favor de estos grupos poblacionales.

En resumen, el Estado estableció Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Factores de desempate y acreditación en miras a una Colombia más inclusiva. En este sentido, los procesos competitivos favorecerán a las empresas:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

4 Bogotá, D. C. (s/f). Boletín técnico. Gov.co. Recuperado el 21 de noviembre de 2023, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-jul-sep2023.pdf

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

B. Criterios diferenciales para MIPYMES en el presente proceso

Es inevitable reconocer como actualmente las MiPymes impulsan el desarrollo económico y financiero del país, pues su papel como agentes productivos impacta directamente el fortalecimiento socioeconómico de la nación. En este sentido, es importante diferenciar los tipos de empresas denominadas como MiPymes. En Colombia esta clasificación se da por el número de empleados que las conforman y por el total de sus activos. Las características de estas empresas son las siguientes[5]:

- Microempresa: personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- Pequeña empresa: personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- Mediana empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

En el segundo trimestre del año 2023, según cifras del DANE, hubo un incremento de 8,8% en comparación del mismo periodo de 2022 frente a las MiPymes formales. El personal ocupado aumento en un 7,9% referente a los micronegocios en el mismo intervalo de tiempo.

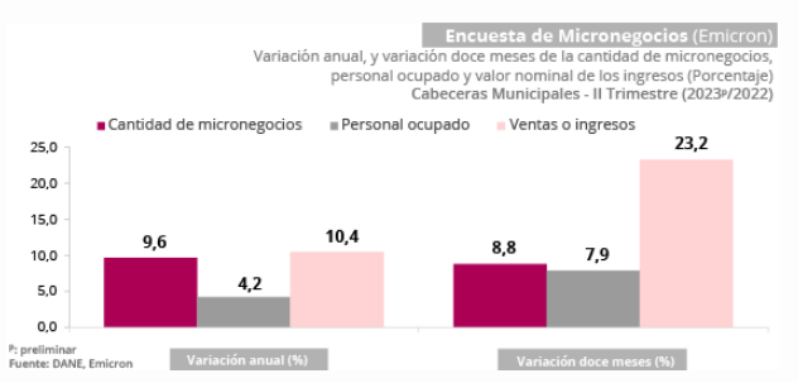

[5] Bogotá, D. C. (s/f). Boletín técnico. Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-mar-may2023.pdf

"Fuente: DANE, MiPymes"[6]

Por otro lado, las MiPymes presentaron una leve reducción de 4,7% en el año 2023 en comparación con el año 2022, como se muestra en la siguiente gráfica:

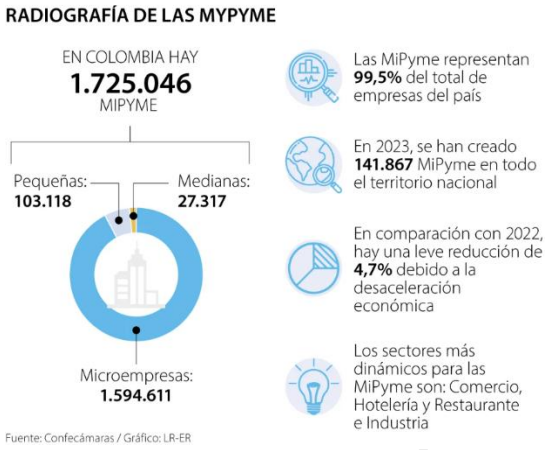

"Fuente: La república, MiPymes"[7]

No obstante, el gran protagonismo que tienen las MiPymes en la economía nacional según un informe de la Red de LR, la republica el 4,7% son la creación de pequeñas empresas lo que va corrido de este año, dando un 141.687 MiPymes las cuales se han creado siendo los sectores de comercio, hotelería, restaurantes e industria. De igual manera las pequeñas empresas siguen presentando un grupo de empresas que ayudan a la economía en un 99,5% generando empleo de un 65% en los habitantes del país lo cual ayuda a la movilidad social. Hasta agosto del presente año se registra un aumento del número de total de microempresas activas en Bogotá de los 59 municipios arrojando un 2% en comparación al año 2022, con ello las pequeñas empresas disminuyeron en un -2%, en medianas empresas un -1% y las grandes empresas en un -1%.

Tamaño	Ene - ago (2021)	Ene-ago (2022)	Ene-ago (2023)	Variación 2021 - 2023	Variación 2022 - 2023
Microempresa	384.036	412.657	419.064	9%	2%
Pequeña	24.706	25.105	24.509	-1%	-2%
Mediana	7.345	7.389	7.296	-1%	-1%
Grande	3.469	3.458	3.423	-1%	-1%
Total jurisdicción CCB	**419.556**	**448.609**	**454.292**	**8%**	**1%**

[6] Bogotá, D. C. (s/f). Boletín técnico. Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-mar-may2023.pdf

[7] La República, D. [larepublica_co]. (2023, junio 28). La desaceleración económica también se ha sentido en las pequeñas y las medianas empresas, al punto que ya se nota una caída de 4,7% en su creación, en lo que va corrido de este año https://t.co/M9Tv7PoojC. Twitter. https://twitter.com/larepublica_co/status/1673851203392815105

Con lo descrito, se hace prioritario para el estado fomentar la participación de este grupo empresarial. Así pues, dando cumplimiento al marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas en Colombia, establecido en la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Decreto 1860 de 2021, por el cual se reglamentan "los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la Rama Judicial establece para el presente proceso de selección, el requisito habilitante diferencial para incentivar las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, con domicilio en el territorio nacional, descrito a continuación[8]:

"Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con contratos adicionales que puedan acreditarse y se encuentren establecidos en el pliego de condiciones, sin embargo, las MiPymes podrán presentar contratos adicionales"[9].

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar dicha experiencia se presentaran los contratos adicionales acreditables que estén establecidos en el pliego de condiciones[1].

8. CONCLUSIONES.

En el caso de la Dirección Seccional de Montería, las áreas encargadas de los procesos de infraestructura física, han venido teniendo un crecimiento debido a la alta demanda de necesidades, así como al incremento de los recursos asignados por el rubro de Inversión; demandando más cargas de trabajo de carácter administrativo y técnico en áreas que en la actualidad en la mayoría de los casos, son gestionadas por un único profesional en la materia, adscrito a la Rama Judicial.

Lo anterior, hace humanamente imposible estar a cargo de tantos procesos que requieren de una mayor supervisión en pro de la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria que el interés público demanda. Por ello, se requiere de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales cuyo alcance sea apoyar en tareas vitales para el óptimo funcionamiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

[8] La República, D. [larepublica_co]. (2023, junio 28). La desaceleración económica también se ha sentido en las pequeñas y las medianas empresas, al punto que ya se nota una caída de 4,7% en su creación, en lo que va corrido de este año https://t.co/M9Tv7PoojC. Twitter. https://twitter.com/larepublica_co/status/1673851203392815105

[9] Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

Siendo consecuentes con lo anterior y evidenciando la importancia que merece una correcta y oportuna ejecución de los recursos de inversión destinados al MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL y ante el crecimiento de las actividades y de los procesos a cargo del área de la Dirección Seccional, se crea la necesidad de contar con personal capacitado técnicamente y con la experticia adecuada para prestar su servicios de apoyo a la supervisión. El apoyo requerido no sustituye la supervisión ejercida por el funcionario designado por la Entidad.

El presente análisis del sector, acompañará la elaboración de los respectivos estudios previos concernientes a iniciar el proceso de contratación al que se hace referencia. Los documentos del proceso, serán publicados en el portal de contratación pública SECOP II y se elabora según el principio del Deber de Análisis de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación, necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, acorde a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

Se suscribe para su uso y publicación, a los 14 días del mes de agosto de 2026.

JAIRO LUIS DIAZ ARTEAGA	FIRMA
Auxiliar Administrativo G3	
Arquitecto	
Área de Infraestructura	